

## AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA

AMB-SPI-SASI-002-2024

(Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)

### SELECCIÓN ABREVIADA – POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

#### SECOP II

##### **I. NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD**

La Entidad contratante es el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, localizada en la Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana – 69 Centro de Convenciones Neomundo – Piso 3 del Municipio de Bucaramanga - Santander.

##### **II. LUGAR DE PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II**.

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente anexo del pliego electrónico, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados del mismo.

Para la elaboración de la propuesta respectiva deberá seguir el orden señalado en el **SECOP II** y en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del **SECOP II**, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma.

##### **III. OBJETO DEL CONTRATO**

El Área Metropolitana de Bucaramanga, requiere contratar el siguiente objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD.**

##### **IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

En lo referente a las modalidades de contratación utilizadas por las Entidades Públicas que les rige el Estatuto de Contratación contemplado en la Ley 80 de 1993, el legislador ha dispuesto los mecanismos que se deben utilizar para la adquisición de bienes, obras y servicios necesarios para la correcta gestión pública, por lo que, al destacarse la descripción del objeto a contratarse junto con su alcance, el Área Metropolitana de Bucaramanga dispone lo siguiente:

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que “*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*”, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Teniendo en cuenta que, con el presente proceso de selección la Entidad pretende adquirir los bienes identificados y clasificados en el apartado de especificaciones técnicas, se infiere que éste tipo de servicios se clasifica como de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales tienen unas especificaciones mínimas y determinadas, con lo que se concluye que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal “*Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007.

De otra parte, el Decreto 310 de 2021 “*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (...)*”, modificó los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, el nuevo contenido del Decreto relacionado con la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios indica:

*“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021). Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*

*La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica (...)*”.

En virtud de lo descrito con antelación, el AMB, consultó la tienda virtual del Estado Colombiano, con el fin de llevar a cabo la verificación del Instrumento de agregación de demanda y los acuerdos marco vigentes con el fin de identificar si existe y se encuentra vigente un acuerdo relacionado con el objeto de la presente contratación. De la consulta referida, se encontró que la necesidad que la Entidad pretender adquirir mediante el presente proceso contractual no están incorporada en ninguno de los acuerdos marcos vigentes ni dentro de los demás instrumentos de agregación de demanda.

Ahora bien, según la circular externa de Colombia compra eficiente, con el asunto - Obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - y aplicación del Decreto 310 de 2021, señala que, *(...) en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que **incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad**, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, **la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda.*** (Negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, dentro las opciones legales para adquisición de estos servicios y bienes, se escoge la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El presente proceso se adelantará aplicando lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En virtud de la potestad o la discrecionalidad que le

asiste a la entidad, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, el AMB, escoge como procedimiento de selección de contratista la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**.

**V. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO**

El presente contrato tendrá un plazo para la ejecución, de **CINCO (05) MESES**. En todo caso la ejecución del contrato no podrá superar la vigencia 2024. El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización y la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos de los vehículos.

Sin embargo, de acuerdo a la necesidad los vehículos se requieren por distintos periodos de tiempo, los cuales se desagregan de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN   | PLAZO    |
|---|----------|
| Alquiler vehículo todo costo - Camioneta doble cabina para operación en la ciudad de Piedecuesta y para realizar traslados Piedecuesta – Neomundo Bucaramanga y viceversa | 5 MESES  |
| Alquiler vehículo todo costo - Camioneta doble cabina para operación en la ciudad en los municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga                                 | 5 MESES  |
| Alquiler hora nocturna - Camioneta doble cabina para operación en el Área Metropolitana de Bucaramanga  | 70 HORAS |
| Alquiler hora nocturna - Camioneta doble cabina para operación en el Área Metropolitana de Bucaramanga  | 40 HORAS |

**Nota:** Así mismo, el uso de los vehículos empezará a contar una vez la Entidad lo solicite por escrito y con una anterioridad no inferior a cinco (05) días hábiles el inicio del servicio de cada una de las camionetas.

**Nota:** En caso de modificaciones de las necesidades que se pretenden satisfacer a través del presente proceso, la ejecución del contrato será ajustada y en todo caso se pagarán únicamente el tiempo en el que efectivamente sean utilizados los vehículos.

**VI. FECHA LIMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS**

El Proponente debe presentar su oferta a través del **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/> El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii> Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores> Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el **"Manual de uso del SECOP II Proveedores"**.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “**Área de trabajo del proceso**”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en el pliego electrónico, formatos, cuestionario y anexos contenidos en SECOP II.

**NOTA:** Para el caso de oferentes plurales, debe crear la cuenta conforme a la guía expedida por Colombia Compra Eficiente, esto es, cuando se constituya como unión temporal o consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

La oferta estará conformada por **dos (02) sobres (ELECTRÓNICOS)**, los cuales deberán ser adjuntados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

➤ **SOBRE No. 1 (Electrónico)**

Contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características: El Proponente debe presentar en el Sobre 1 el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Subasta Inversa” y no podrá ser entregado en físico.

➤ **SOBRE No. 2 (Electrónico)**

Contiene ÚNICAMENTE la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:

- a. El Proponente debe presentar en el Sobre 2 (Propuesta económica) el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Subasta Inversa” y no podrá ser entregado en físico.

**NOTA:** Al momento de presentar su oferta económica tener en cuenta lo señalado por la entidad en el cuestionario Sobre No. 2 “Propuesta económica” señalado en la plataforma SECOP II.

- a. La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo a la configuración del pliego electrónico y específicamente en el cuestionario creado por la Entidad por quien se encuentre facultado para ello y en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.
- b. Para el presente proceso, además del cuestionario establecido en la plataforma SECOP II, el proponente debe diligenciar e incluir en el sobre 2, el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA adjunta al presente pliego, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos.

Tenga en cuenta, que el valor de oferta económica diligenciado en el SECOP II, deberá coincidir obligatoriamente con el valor total diligenciado en el anexo “FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA”, **so pena de rechazo**, lo anterior, debido a que en caso de resultar habilitado para el evento de subasta inversa electrónica, la plataforma del SECOP II toma como valor de referencia para el inicio de la subasta el valor de la oferta económica más baja registrada en SECOP II (de la lista de oferentes habilitados en la evaluación económica previo a la subasta).

|  |
|--|
| <b>VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b> |
|--|

El Presupuesto Oficial para el presente proceso de selección corresponde a un total de **CIENTO TREINTA OCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$138.307.500) incluidos impuestos, costos directos e indirectos** valor que incluye impuestos y todos los costos de ejecución y legalización, que corresponde a una bolsa con monto agotable.

El valor final del contrato corresponderá a los servicios efectivamente consumidos a satisfacción por la Entidad de conformidad con los valores unitarios ofertados por quien resulte adjudicatario.

|   |
|---|
| <b>VIII. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN</b> |
|---|

De acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra Eficiente versión CCE-EICP-MA-03 V.01, del 24 de noviembre de 2021, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. El presente proceso:

| Acuerdo comercial | Entidad estatal cubierta. | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|-------------------|---------------------------|--|--|---|
| Chile             | Si                        | No   | Si   | No  |

|  |    |     |  |   |
|--|----|-----|--|---|
| Triángulo del Norte – El salvador Guatemala.     | Si | Si. | Eventualmente la 14 en caso de presentarse limitación a mipymes. | Si, en caso de que no se presente limitación a mipymes. |
| Unión europea                                    | Si | No. | Si   | No  |
| Reino Unido e Irlanda del norte.                 |    | No. | Si   | No.   |
| Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. | Si | SI  | Si   | Si  |

De dicho análisis se pudo constatar que para el presente proceso de selección se deben tener en cuenta los tratados de libre comercio firmados con los Estados de Guatemala y El Salvador. Sin embargo, los plazos establecidos durante el proceso contractual serán los consagrados en el Decreto 1082 de 2015 ya que en los tratados anteriormente señalados no se imponen plazos. Asimismo, se deberá conceder trato nacional a los bienes y servicios prestados por proponentes de países de la CAN.

**IX. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACION HAY LUGAR A PRECALIFICACION**

N/A.

**X. CRONOGRAMA DEL PROCESO**

El establecido por medio del **SECOP II**.

**XI. COMUNICACIONES**

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse, a través del canal de mensajes u observaciones del SECOP II, de conformidad con las guías de uso establecidas por Colombia Compra Eficiente.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Área Metropolitana de Bucaramanga por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda cuyo caso es SECOP II.

**NOTA:** Los oferentes cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente:

- En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.
- En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

Con fundamento en lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Área Metropolitana de Bucaramanga **INVITA** a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Área Metropolitana de Bucaramanga dará cumplimiento al principio de publicidad y procederá a publicar todos los documentos necesarios en el SECOPI II, lugar en donde los proponentes y veedores podrán consultar el presente proceso contractual.

## XII. LIMITACIÓN A MIPYMES

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2022, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo:

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Por lo anterior, respecto del presente proceso, la Entidad dispone lo siguiente:

| <b>UMBRAL DE MIPYMES</b>  |             |
|---------------------------|-------------|
| <b>Umbral PYMES US\$</b>  | 125.000     |
| <b>Umbral PYMES COL\$</b> | 457.297.264 |

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/files\\_2020/13\\_05\\_2022\\_umbrales\\_2022-2023\\_actualizada\\_mex.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/13_05_2022_umbrales_2022-2023_actualizada_mex.pdf)

Analizado el umbral de mipymes vigente publicado por Colombia compra eficiente para determinar si el proceso está sujeto a ser limitado o no, y de acuerdo a que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación

no sobrepasa dicho monto, se concluye que, de ser recibidas las solicitudes de limitación bajo los términos de la norma citada previamente, el presente proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES. Atendiendo a la naturaleza del Área Metropolitana de Bucaramanga como Entidad Administrativa formada por un conjunto de cuatro (04) Municipios (Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y Girón) y en aras de garantizar una mayor participación y concurrencia, la limitación no podrá ser de carácter municipal.

De acuerdo a lo anterior, los interesados en solicitar la limitación deben aportar los siguientes requisitos:

#### ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

Las MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.



**ING. FABIAN MAURICIO BUITRAGO LEÓN**  
Subdirector de Planeación e Infraestructura  
AMB

Proyectó Aspectos Jurídicos catastro: Jennifer Blanco Ortega- Profesional Universitario:

Proyecto Aspectos Jurídicos: Julieth Soto - CPS-SPI-AMB

Proyecto Aspectos técnicos y financieros: Sandra Díaz - Contratista SPI AMB

Proyecto Aspectos Técnicos: Alejandro Rojas. CPS-SPI-AMB

Revisó Aspectos jurídicos: María Camila Chacón Herrera – Abogada Contratista SG AMB

Revisó Aspectos jurídicos: Silvia Juliana Villarreal Meza - Profesional Especializado SG